

## ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EXTREMADURA (SIGLOS XVI-XIX)<sup>1</sup>

M.<sup>a</sup> Ángeles HERNÁNDEZ BERMEJO y Mercedes SANTILLANA PÉREZ

*Universidad de Extremadura*

### Resumen

En este trabajo hemos realizado una breve aproximación al tema de la violencia en el ámbito de la familia durante el período moderno en el espacio extremeño. El análisis de la producción historiográfica existente sobre este tema, las fuentes utilizadas y los rasgos fundamentales que caracterizaron las situaciones de violencia existentes entre los esposos han sido los aspectos tratados en este estudio.

*Palabras clave:* Violencia, familia, Extremadura (España), Edad Moderna.

### Abstract

In this work we have done a brief approach to the subject matter of the violence in the family during the modern period in the area of Extremadura. The analysis of the existing historiographical production on this topic, the sources used and the fundamental features that characterized the existing situations of violence between the spouses have been the aspects covered in this study.

*Keywords:* Violence, family, Extremadura (Spain), Modern age.

La producción historiográfica de las últimas décadas sobre el tema de la violencia en las sociedades preindustriales, ha propiciado un cambio importante en la consideración de la familia dentro de este contexto: si tradicionalmente había sido entendida como un espacio, por lo general, pacífico, ajeno a los conflictos y a la violencia, a partir de las investigaciones realizadas y de las reflexiones procedentes del ámbito feminista, comenzó a ser considerada como un lugar de relaciones interpersonales en las que la violencia era utilizada como un instrumento de poder. No obstante se trata de un campo en el que todavía queda mucho por hacer y que en nuestro país se ha dado a conocer sobre todo a partir de los procesos de

<sup>1</sup> Este trabajo se inserta en el marco del proyecto coordinado “Ciclo vital, familias y comunidades en el ocaso del comunitarismo. Crisis y adaptaciones del mundo rural hispano en una época de cambio (Extremadura, 1700-1868)” financiado por el MINECO HAR2010-21325-C05-04. Cuenta, además, con la cobertura científica del G.E.H.S.O.M.P.

separación matrimonial que se tramitaban ante los tribunales episcopales o provisoratos, y que alegaban los malos tratos por parte de los esposos como fundamento en las solicitudes de divorcio.

El tema de la violencia familiar en la Extremadura de la época moderna no se había planteado hasta hace poco de manera específica, aunque sí había sido abordado en trabajos relacionados con el estudio de la criminalidad desde una perspectiva más amplia, así como en otros vinculados al ámbito de la historia de las mentalidades y de la familia. El primero de estos trabajos fue el realizado por Ángel Rodríguez Sánchez, *Morir en Extremadura. La muerte en la horca a finales del Antiguo Régimen (1792-1909)*, publicado en Cáceres en 1980, trabajo basado en la documentación existente en el Archivo de la Real Audiencia de Extremadura. Pocos años después, siguiendo con esta línea de investigación, Miguel Rodríguez Cancho, José L. Pereira Iglesias e Isabel Testón Núñez, se acercaron de nuevo a estas fuentes, concretamente al *Interrogatorio* que se realizó con motivo de la creación de la Audiencia extremeña, para sacar a la luz en 1986 en la *Revista de Estudios Extremeños* un amplio estudio acerca de la “Conflictividad y la marginación social en un territorio de frontera: Extremadura a finales del siglo XVIII”.

A través del manejo de una documentación muy rica y que hasta entonces había sido muy poco explotada, la del Tribunal eclesiástico de la Diócesis de Coria y más concretamente los *procesos criminales*, Isabel Testón Núñez realizó un primer acercamiento al tema de la violencia entre los esposos en su trabajo *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, publicada en Badajoz en 1985. Unos años más tarde volvería a plantearse este tema en la obra de M.<sup>a</sup> Ángeles Hernández Bermejo, *La familia extremeña en los Tiempos Modernos*.

Poco después, Isabel Pérez Muñoz llevaría a cabo un estudio exhaustivo de los procesos criminales seguidos en este tribunal eclesiástico cuyo resultado fue la publicación en 1992 del libro *Pecar, delinquir y castigar. El tribunal eclesiástico de Coria en los siglos XVI y XVII*, una monografía en la que entre otras causas se analizaban aquéllas relacionadas con la violencia conyugal.

Continuando con este recorrido historiográfico, hemos de mencionar otros trabajos que también se preocuparon por abordar el estudio de la violencia manejando *fuentes municipales* tales como el de Felipe Lorenzana de la Puente, “Justicia y sociedad en tierras de Tentudia en el Antiguo Régimen”, *Actas I Congreso de la memoria colectiva de Tentudia. Cuadernos monográficos de Tentudia*, Badajoz, 2001, y el colectivo del que fueron autores Rocío Perriáñez Gómez, Alfonso Gil Soto y Felicísimo García Barriga, “‘Quien tal hace que tal pague’. La criminalidad en la raya de Extremadura en el siglo XVIII”, *Norba. Revista de Historia*, n.º 16 (2), 1996-2003. Finalmente y basándose en el análisis de la correspondencia privada enviada desde la península a familiares emigrados a las Indias, Isabel Testón y Rocío Sánchez Rubio realizaron un trabajo sobre “La violencia como factor de expulsión en la Edad Moderna”, incluido en el volumen *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, publicado en el año 2002.

Fue hace poco más de un año, con motivo de la celebración de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna que tuvo lugar en Granada en el 2010, cuando tuvimos ocasión de dar a conocer los primeros resultados de una línea de investigación en la que seguimos trabajando y que se centra en el estudio de la violencia en el ámbito de la familia en la Extremadura de la Edad Moderna, desde mediados del siglo XVI al primer cuarto del siglo XIX.

Las fuentes que hemos utilizado se corresponden con la documentación generada en las diferentes instancias de la *administración de Justicia* que existieron en el territorio extremeño. Estas instancias corresponden a la justicia municipal, el tribunal eclesiástico de la Diócesis de

Coria y la Real Audiencia de Extremadura, creada en 1791. Aunque la muestra obtenida no es muy amplia sí la consideramos suficientemente representativa y en un futuro próximo pretendemos ampliarla con la consulta de otros archivos aún sin explorar.

Los archivos municipales consultados corresponden a las localidades de: Brozas, Herrera de Alcántara, Villasbuenas de Gata, Coria, Serradilla, Madroñera, Tornavacas y Casar de Cáceres. A esta documentación se suma la información procedente del Interrogatorio realizado con motivo de la implantación de la Real Audiencia de Extremadura, en el que se solicitaba a los informadores que dieran cuenta de los pleitos, tanto civiles como criminales, que estaban pendientes en 1791 y que corresponden también a la justicia municipal. También hemos manejado las causas que se siguieron a partir de esa fecha ante la Real Audiencia y que se relacionan con temas vinculados al ámbito familiar.

Por lo que respecta a la justicia eclesiástica, la información utilizada procede de los procesos criminales seguidos ante el tribunal eclesiástico de la Diócesis de Coria y de las peticiones de divorcio que fueron presentadas ante dicho tribunal. A todas estas fuentes hemos de añadir las informaciones que nos aportan los protocolos notariales, concretamente, cartas de poder para pleitos, cartas de perdón, apartamientos de querrela y fianzas de cárcel.

En total hemos trabajado con 80 causas de las cuales el 53% corresponden a casos de violencia conyugal. Un 13,9% corresponde a pleitos por herencia, mientras los casos de violencia verbal y física entre padres e hijos representan un 12,5%, incluyéndose en este último porcentaje los impagos de alimentos y la oposición paterna al matrimonio de los hijos. El resto de la muestra obtenida –el 20,6%– se corresponde con todos aquellos casos en los que se vieron implicados quienes estaban relacionados por vínculos de parentesco más o menos próximos: hermanos, primos, tíos, sobrinos, cuñados, así como las situaciones de violencia surgidas entre amos y criados.

Respecto al tratamiento metodológico, nos hemos planteado este acercamiento desde un enfoque eminentemente cualitativo, razón por la que consideramos que la muestra de datos que hemos conseguido reunir es suficientemente representativa, a pesar de no ser muy amplia, un hecho que no sólo depende del espacio o el tiempo elegidos sino de otros factores. La mayor parte de estos conflictos se resolvieron en los tribunales locales, cuya documentación no siempre se ha conservado, pero además hemos de tener en cuenta que se trata de conflictos que al producirse en el ámbito de la familia, se consideraban como cuestiones de carácter privado. Por esta razón, a menudo se guardaba silencio sobre ellas o, trataban de resolverse en el nivel de lo que se denomina *infrajusticia*, dando lugar a la existencia de unas *cifras negras* de estos delitos, es decir aquellos que no llegaron al conocimiento de los jueces. Por todas estas razones, cuantificar la violencia familiar y establecer una línea evolutiva de la misma, resulta una tarea cuando menos imposible y obliga al historiador a moverse en el terreno de las conjeturas al abordar esta materia.

En cuanto al contexto de esta forma de violencia, hemos de señalar que si la violencia fue una realidad cotidiana en las sociedades preindustriales, utilizada por los diferentes poderes como una estrategia de control, la violencia en el ámbito de la familia puede ser también contemplada desde esta perspectiva, pues no en vano estuvo legitimada por los usos sociales de la época y bajo el amparo de la ley.

En las obras de los moralistas de los siglos XVI al XVIII se refleja un modelo patriarcal de relaciones entre los miembros de la familia, entre los esposos, entre padres e hijos, entre amos y criados, que deberían regirse por estos principios. Dentro de este esquema ideológico, la mujer era considerada por naturaleza, más frágil e inclinada a sucumbir a las tentaciones, de ahí la necesidad de estar sujeta, primero al padre y luego al marido. Una vez casada, su vida debía concentrarse en las tareas domésticas y la obediencia al esposo. Los malos tratos,

aunque criticados por los moralistas cristianos, eran muy a menudo considerados por estos mismos como un mal menor, al pensarse que con ellos el marido o el padre asegurarían la obediencia de la mujer, dificultando así la infidelidad o las desavenencias conyugales.

La legislación, por su parte, legitimaba este esquema jerárquico ya que la mujer tanto si estaba soltera como casada no podía actuar por sí misma ni siquiera comparecer en juicio para querrellarse, sin licencia de su esposo. De hecho, toda la doctrina jurídica hasta el siglo XIX, justifica y reitera ese papel de protección y dirección que corresponde al marido frente a la mujer, y le confiere además una serie de potestades relativas a la administración de sus bienes. Pero además, en caso de adulterio de la mujer, el marido agraviado podía matarla junto a su amante con total impunidad, situación que no se planteaba a la inversa, y que no era sino la materialización extrema del concepto del honor, un referente cultural extendido por todas las capas de la sociedad española de Antiguo Régimen y que se encontraba en el origen de muchas de las concreciones de la violencia social y de la familiar en particular.

Respecto a los hijos, el ejercicio de la patria potestad, reconocido por la ley, fue también el desencadenante de muchas situaciones violentas, relacionadas sobre todo con la falta de libertad de éstos a la hora de elegir su futuro, acentuadas –una vez más– cuando se trataba de las hijas. Este modelo construido desde arriba fue asumido socialmente, lo que generó con frecuencia episodios de violencia, derivados del deseo de imponer tales principios y de la resistencia que en ocasiones opusieron quienes se veían obligados a aceptarlos, produciéndose situaciones de conflicto en las que se vieron implicados, tanto los esposos como los hijos, los hermanos o, quienes estaban relacionados por otros vínculos de parentesco.

Si nos centramos en los casos de violencia conyugal, hemos de señalar que en Extremadura, al igual que sucedió en el conjunto de los territorios hispanos, muchas de las situaciones de malos tratos hacia las mujeres por parte de sus maridos no llegaron ante los tribunales y cuando lo hicieron, éstos funcionaron como mediadores entre las partes, destacando los errores cometidos o solicitando el arrepentimiento de la pareja, a fin de reconducir la vida matrimonial. Por eso, las mujeres se pensaron con frecuencia el acudir en demanda de ayuda a la institución judicial, puesto que se enfrentaban a menudo con la incomprensión o banalización de sus miedos, sin olvidar la poca credibilidad que tenía la palabra de las mujeres ante cualquier institución pública.

En el origen de muchos de estos conflictos se encontraban, tanto la rigidez de la moral católica como el dirigismo familiar que propiciaba, en ciertos casos, el fracaso de las relaciones matrimoniales y la necesidad de buscar una salida, aunque eso significara con frecuencia vivir en pecado y al margen de la ley. Existían, por tanto, una serie de factores que contribuían a generar y a agravar situaciones de tensión entre los esposos y que actuaban como elementos desencadenantes de la violencia entre la pareja. La afición de algunos maridos a la bebida, su mal carácter, la actitud poco sumisa de la mujer, el incumplimiento de sus obligaciones como esposa, las relaciones extramatrimoniales de alguno de ellos, se convertían en elementos detonantes y a la vez en argumentos utilizados por los maridos para justificar el ejercicio de la violencia hacia sus mujeres. Una violencia que se manifestaba en forma de insultos, agresiones físicas, expulsión del hogar, humillaciones, generando un clima presidido por el miedo constante a estos malos tratos y a que, en cualquier momento, cumplieran sus amenazas de quitarles la vida como sucedió en algunos casos.

Cuando la convivencia se hacía insufrible y la resignación no era suficiente para mantener el matrimonio, cabía la posibilidad de solicitar el divorcio ante los tribunales eclesiásticos. Se trataba de demandas en las que, con frecuencia, se alegaban las sevicias y los malos tratamientos como causas sobre las que se fundamentaba esta petición. Normalmente, las mujeres que decidían dar este paso, habían tenido que sufrir durante mucho tiempo las amenazas,

las injurias, los golpes y en definitiva, el maltrato de sus maridos, pues con frecuencia, muy poco después de contraer matrimonio sus expectativas de vivir una existencia tranquila en compañía de sus maridos, se vieron frustradas. En otras ocasiones a las injurias y los golpes se sumaba el adulterio del marido, que no dudaba en mantener una doble vida en la que la esposa se llevaba la peor parte porque, o era abandonada y tenía que hacer frente a la indignancia, o se veía despojada de sus bienes y no tenía más remedio que seguir sufriendo el maltrato.

A pesar de las declaraciones de las víctimas de esta violencia, y de las testificaciones presentadas por vecinos o parientes, la Iglesia en raras ocasiones concedió el divorcio, entendido éste como una separación de la cohabitación sin la posibilidad de volverse a casar. Lo más frecuente era establecer un período de separación temporal de la pareja –entre cuatro y seis meses, o entre dos y cuatro años– para ver si durante este tiempo se llegaba a una reconciliación. Mientras tanto, la mujer era depositada en casa de alguna persona o en un convento, por indicación del párroco, especialmente en los ámbitos rurales.

Estos divorcios provisionales o *secuestros* constituyeron el último recurso de la iglesia para evitar la ruptura de un vínculo considerado indisoluble y corregir sus abusos más notorios. De hecho, en los procesos no era suficiente demostrar que las agresiones eran reales; el demandante tenía que convencer al juez de que el peligro que representaba continuar con la cohabitación era extremadamente serio y que el cónyuge agresor era incapaz de reformarse. En definitiva, había que demostrar que la reconciliación era, además de imposible, contraproducente para la propia institución matrimonial.

La obtención de la separación no implicaba, en todos los casos, el final de los problemas. El motivo de conflicto tras el divorcio fue, con frecuencia, la demanda por parte de las esposas del pago de los alimentos al que tenía que hacer frente el marido, lo que era más frecuente entre las mujeres pertenecientes a los sectores más acomodados de la sociedad, pero no exclusivo de éstos. En algunas de estas demandas se argumentaba como causa del impago, la ocultación de bienes por parte del marido, o la falta de liquidez. Pero la violencia conyugal no conducía necesariamente a la petición de un divorcio que, por otra parte, representaba un coste económico que no todos podían asumir.

El recurso a la justicia municipal fue otra de las vías utilizadas, aunque en el caso de las mujeres la iniciativa no siempre partía de ellas. En ocasiones, la justicia actuaba de oficio a instancias de la mujer o de terceras personas que eran concededoras de la existencia de malos tratos, entre marido y mujer. Pero, no siempre, estas iniciativas encontraban la respuesta esperada por parte de las propias mujeres a las que se pretendía ayudar. En esta misma instancia, la de la justicia municipal, se siguieron diversas causas por demandas presentadas por maridos que sospechaban o tenían evidencias de que sus mujeres les engañaban, cometiendo así un delito de adulterio, siendo éste uno de los desencadenantes de la violencia conyugal.

Ante tales situaciones se dieron casi siempre reacciones que generaron diferentes grados de violencia por parte de estos maridos. Algunos decidieron tomarse la justicia por su mano, otros recurrieron a la justicia para que castigase tan grave delito. Pero también hubo quien aceptó la mediación de algunos hombres buenos que trataron de restablecer la paz conyugal. Una vez más, en una instancia distinta, se actuaba en beneficio del mantenimiento del orden familiar, aunque fuera a costa del honor agraviado. En algunos casos de violencia extrema hubo mujeres que perecieron a manos de sus maridos.

Las murmuraciones que estos actos de violencia doméstica provocaban entre los vecinos convertían a éstos en elementos de sensibilización hacia semejantes excesos. Parientes y vecinos jugaban un papel importante en estos conflictos: actuaban como mediadores, intentando poner paz entre los esposos, reconvieniendo a los maridos, ayudando a las mujeres que sufrían el maltrato, acogiéndolas en sus casas, curando sus heridas, y declarando como

testigos ante las autoridades. Podríamos hablar de la existencia de una solidaridad de género ya que muchas eran mujeres, aunque tampoco faltaron otros que se pronunciaron a favor del uso de la fuerza, como medio para imponer la autoridad del varón y castigar los excesos de aquellas esposas que se atrevían a contradecirles e incluso a proferir insultos y amenazas contra sus maridos.

Hasta aquí hemos resumido los resultados obtenidos en un primer avance. Nuestro objetivo es seguir analizando y ampliar en futuros trabajos el ámbito espacial –que hasta ahora se ha limitado a un número reducido de núcleos extremeños–, a la totalidad del territorio de nuestra región, consultando para ello la documentación localizada en diferentes archivos, tanto locales, como regionales o nacionales. Por otra parte, pretendemos igualmente, ampliar la muestra obtenida con todos aquellos casos en los que hemos podido observar situaciones de violencia surgidas tanto entre los esposos, como aquéllas que se producen en las relaciones entre padres e hijos, abuelos y nietos, hermanos, o entre amos y criados, o también entre quienes estaban relacionados por cualquier otro tipo de parentesco.

Como conclusión, queremos sumarnos a las palabras de Tomás Mantecón cuando señala, que el estudio de la violencia conyugal nos lleva con frecuencia a subrayar lo más excepcional, porque lo más común era, que los esposos llegaran entre sí a convenios cotidianamente y que, sobre estos pactos, reposara una relación de mutualismo y jerarquía, en un equilibrio frágil que podía romperse en cualquier momento, haciendo que la violencia aflorase de múltiples formas.